

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio

El Pleno de la Corporación del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en el punto número 13 de su orden del día:

«PROPUESTA DEL SEÑOR ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta de fecha 15 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Habiéndose procedido por parte de este excelentísimo Ayuntamiento a la remisión a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 en relación al 65.2 LBRL.

Con fecha 10 de octubre de 2024, se recibe en RE de este excelentísimo Ayuntamiento escrito del Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el que indica la necesidad de corregir los preceptos 6, 8.3 y 71 de dicho texto para adecuarse a la STC 103/2013, de 25 de abril de 2013, así como la corrección del error material detectado en el artículo 32 de dicho reglamento.

En cumplimiento de lo anterior y vista la STC 103/2013, de 25 de abril de 2013, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el contenido de los artículos 6, 8.3 y 71 en el siguiente sentido:

1. Artículo 6. *Equipo de Gobierno*

Donde dice

‘A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno’.

Debe decir

‘A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno’.

2. Artículo 8.3. *Derechos*

Donde dice

‘3. El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior podrá extenderse a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal’.

Debe decir

‘3. El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior se extiende a los miembros de la Junta de Gobierno Local’.

3. Artículo 71. *Presencia del equipo de gobierno*

Donde dice

‘Los miembros de la Junta de Gobierno local, con independencia de que ostenten o no la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia’.

Debe decir

‘Los miembros de la Junta de Gobierno local, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia’.

Segundo. Rectificar el error material contenido en el artículo 32 y suprimir el número 1.

Donde dice

‘1. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, estos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas’.

Debe decir

‘Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, estos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas’.

Tercero. Comunicar el acuerdo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y demás lugares que sean preceptivo su publicación’.

VISTO el escrito indicado del Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como el informe favorable emitido por el Secretario General con fecha 15 de octubre de 2024, con CSV 15256232724007603203.

CONSIDERANDO que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta, conforme al siguiente resultado: 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, señor García Pérez).

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el señor Alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintiuno (21) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al concejal no adscrito, señor García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Cuatro (4) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el *quorum* de la mayoría absoluta legalmente exigido adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el contenido de los artículos 6, 8.3 y 71 en el siguiente sentido:

1. Artículo 6. *Equipo de Gobierno*

Donde dice

“A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno”.

Debe decir

“A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno”.

2. Artículo 8.3. *Derechos*

Donde dice

“3. El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior podrá extenderse a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal”.

Debe decir

“3. El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior se extiende a los miembros de la Junta de Gobierno Local”.

3. Artículo 71. *Presencia del equipo de gobierno*

Donde dice

“Los miembros de la Junta de Gobierno Local, con independencia de que ostenten o no la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia”.

Debe decir

“Los miembros de la Junta de Gobierno local, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia”.

Segundo. Rectificar el error material contenido en el artículo 32 y suprimir el número 1.

Donde dice

“1. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, estos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Debe decir:

“Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, estos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales



que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Tercero. Comunicar el acuerdo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y demás lugares que sean preceptivo su publicación».

Vélez-Málaga, 4 de noviembre de 2024.

El Alcalde, Jesús Lupiáñez Herrera.

4644/2024